

EXPEDIENTE: JDC/009/2024.
DENUNCIANTE: ADRIÁN ARMANDO PÉREZ VERA
AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y PROCESOS INTERNOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

AUTO DE CUMPLIMIENTO

Chetumal, Quintana Roo, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

VISTOS los oficios TEQROO/SGA/218/2024 y TEQROO/SGA/241/2024, de diecinueve y veinticinco de marzo del presente año, suscritos por la Secretaria General de Acuerdos en Funciones de este Tribunal, mediante los cuales, en cumplimiento a los autos dictados en el expediente citado al rubro, remite a esta ponencia la documentación recibida en el correo electrónico avisos.teqroo@gmail.com de este órgano jurisdiccional, misma que fuera enviada el diecinueve de marzo del año en curso, por el licenciado Mario Ramírez Bretón, en su calidad de Presidente de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria de Movimiento Ciudadano, relativa a la sentencia emitida dentro del expediente CNJI/031/2024. Asimismo, envía la documentación recibida en oficialía de partes de este Tribunal, en esta fecha, consistente en oficio sin número, signado por el Licenciado Arturo Rodríguez Gutiérrez, en su calidad de Secretario de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria de Movimiento Ciudadano, y anexos consistentes en el original de la resolución emitida en el expediente CNJI/031/2024, de fecha dieciocho de marzo del presente año, así como el reporte de correo electrónico relacionado con la resolución previamente reseñada. Lo anterior, con la finalidad de valorar el cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal, en la sentencia dictada el treinta de enero del presente año; en razón de lo antes expuesto, el Magistrado Presidente Instructor en la presente causa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, de la Ley Estatal de Medios de impugnación en Materia Electoral.

ACUERDA

PRIMERO.- Agréguese los oficios y anexos de cuenta al expediente citado al rubro, para los efectos legales que correspondan.

SEGUNDO.- Téngase a la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria de Movimiento Ciudadano, por conducto de los licenciados Mario Ramírez Bretón, y del ciudadano Arturo Rodríguez Gutiérrez, con la documentación de cuenta, dando cumplimiento al punto resolutivo TERCERO de la sentencia emitida el treinta de enero del año dos mil veinticuatro, dentro del expediente radicado con el número JDC/009/2024.

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 411 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Maestro Sergio Avilés Demeneghi, instructor en el presente asunto, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. **Conste.**